

CIRCULAR EXTERNA N° 01 DE 2025

CIUDAD Y FECHA: Villavicencio, 22 de enero de 2025

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META

PARA: GOBERNACIÓN DEL META, ALCALDÍAS MUNICIPALES,
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASOCIACIONES DE
MUNICIPIOS

ASUNTO: Certificado contratación con recursos propios

La Contraloría Departamental del Meta en aras de contar con información real, efectiva y de calidad tanto para procesar internamente, como para rendir a otros Entes de Control Superior, solicita a las entidades sujetas de control que envíen a través de correo electrónico una certificación donde señalen el número de contratos suscritos para funcionamiento, para inversión, para operación comercial (donde aplique), junto con el monto total para cada uno, diferenciando los recursos propios de otros recursos¹. (El modelo de certificación hace parte de esta circular).

Lo anterior con el fin de garantizar la confiabilidad, coherencia y consistencia de la información reportada el pasado 20 de enero de 2025, a través del aplicativo SIA Contralorías, en el formato F26D_CDM.

Dicha certificación deberán remitirla al correo siameta@contraloriameta.gov.co a más tardar el lunes 27 de enero de 2025.

Se recuerda que quienes incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes o de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o

¹ Se entiende como recursos propios aquellos ingresos de origen endógeno, es decir, donde la Ley que creo el tributo o la renta asigna a la entidad territorial funciones de recaudo. Respecto a las entidades descentralizadas son aquellas que por potestad de la ley, la entidad territorial las recauda y las transfiere al sector de inversión destinada por mandato legal (estampillas), también los ingresos por venta de servicios. No hacen parte de los recursos propios las transferencias que a cualquier título hace la Nación (SGP, SGR, Findeter, Ministerios, Fosyga, Coljuegos, entre otros)



no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas serán objetos de la imposición de multas, según lo señalado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

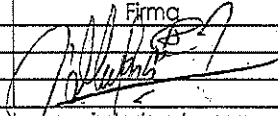
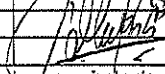

Cualquier inquietud relacionada exclusivamente con la presente Circular; favor comunicarse al correo electrónico cesar.cruz@contraloriamea.gov.co.

Cordialmente,



JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

Anexo: Modelo de certificado

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	César Cruz Crisanchó		22/01/2025
Revisado por:	Milton González González		22/01/2025
Aprobado por:	Milton González González		22/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			